

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 1508

19 DE AGOSTO DE 2019

Presentada por el representante *Román López*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Representantes una investigación sobre las medidas adoptadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico y Departamento de Recursos Naturales para instrumentar la política pública de preservación de las abejas y otras polinizadores, con el propósito de buscar alternativas para prevenir su extinción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas entomólogos, científicos y apicultores han advertido de su preocupación para la dramática desaparición de las poblaciones de abejas, lo que representa una amenaza grave para el ecosistema. Estudios científicos declaran que las abejas están en riesgo de extinción. Según una cita atribuida a Alberto Einstein: "Sí las abejas desaparecen, los humanos le quedarían 4 años de vida". De su supervivencia depende el planeta Tierra.

Las abejas realizan una labor vital en la preservación de los ecosistemas terrestres, y tienen un rol protagónico en la polinización de la producción agrícola. Las abejas son responsables de la producción de plantas de las cuales los animales se alimentan y forman su hábitat.

Las abejas están en riesgo de extinción, entre otros factores: por la deforestación y falta de flores, el uso indiscriminado de pesticidas, parásitos, ondas electromagnéticas, y el cambio climático. Este último es la nueva amenaza a la vida silvestre.

En Puerto Rico tenemos protección jurídica y administrativa de las abejas. La Ley 156 del 9 de agosto de 2016 denominada “Ley de Protección y Preservación de Polinizadores” expresa en su artículo segundo que será: “Política Pública del Estado Libre Asociado la Protección y Conservación de los Polinizadores”, y para establecer “como prioridad crear el ambiente propicio para el desarrollo poblacional de las abejas...” es vital que se establezcan nuevas reglas agrícolas que propongan la intervención de los polinizadores en el proceso de cultivos, y que sean protegidos del uso de pesticidas nocivos.

Es necesario conocer cuales pesticidas son perjudiciales a las abejas, estratégicas para eliminar las malas prácticas apícolas y de apicultura, determinar enfermedades infecciosas y parasitarias que afectan las colmenas. Discutir los esfuerzos de conservación y preservación de las abejas que se han realizado, estudios o investigaciones para determinar factores en Puerto Rico que inciden en la extinción de las abejas y otros polinizadores, proponer soluciones para la conservación y obtener datos que contribuyan a la solución a la extinción. Es de vital importancia establecer estrategias para la protección y repoblación de las abejas.

Es menester de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico atender medidas que velen por la salud y vida de los ciudadanos. Las colmenas de abejas son vitales para el ecosistema en que vivimos. Por tal razón es necesario estudiar e investigar regulaciones, incentivos, educación sobre nuevas técnicas, programas de reforestación, prohibición de ciertos plaguicidas entre otros asuntos relacionados.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión Especial para el Estudio del Cambio Climático
2 y Calentamiento Global de la Cámara de Representante de Puerto Rico realizar una
3 investigación sobre el cumplimiento de la Ley núm. 156 del 9 de agosto de 2016, la
4 repoblación de abejas, regulaciones, incentivos, educación sobre nuevas técnicas,
5 programas de reforestación, prohibición de ciertos plaguicidas y para otros asuntos
6 relacionados.

7 Sección 2.-La Comisión Especial para el Estudio del Cambio Climático y
8 Calentamiento Global de la Cámara de Representante de Puerto Rico someterá a la
9 Cámara de Representante un informe final con los hallazgos, conclusiones y

1 recomendaciones que estime pertinente, incluyendo sin limitarse a acciones legislativas
2 y administrativas que deberán adoptarse en lo concierne a esta medida legislativa dentro
3 de un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta resolución.

4 Sección 3.-Esta resolución comenzara a regir inmediatamente luego de su
5 aprobación.